



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 795-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 795-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019, las 16h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Razones de primera, segunda y tercera citación, sentadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General en las que indican, respectivamente, que se citó a la ingeniera **Diana Atamaint Wamputsar**, Presidenta, Representante Legal y Máxima Autoridad Administrativa del Consejo Nacional Electoral, en la oficina de recepción de documentos de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, los días: viernes 22 de noviembre de 2019 a las 09h05; lunes 25 de noviembre de 2019 a las 09h43; y, martes 26 de noviembre de 2019 a las 09h10 (F. 47/F. 75/ F. 87). **b)** Razones de primera, segunda y tercera citación, sentadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General en las que indican, respectivamente, que se citó a la abogada **Ana Francisca Bustamante Holguín**, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral, en la oficina de recepción de documentos de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, los días: viernes 22 de noviembre de 2019 a las 09h11; lunes 25 de noviembre de 2019 a las 09h20; y, martes 26 de noviembre de 2019 a las 09h06 (F. 51/F. 71/F. 83). **c)** Razones de primera, segunda y tercera citación, sentadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General en las que constan, respectivamente, que se citó a la abogada **Dayana Elizabeth Torres Chamorro**, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada del Consejo Nacional Electoral, en la oficina de recepción de documentos de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, los días: viernes 22 de noviembre de 2019 a las 09h13; lunes 25 de noviembre de 2019 a las 09h14; y, martes 26 de noviembre de 2019 a las 09h02 (F. 55/F. 67/F. 79). **d)** OFICIO No. 043-2019-KGMA-ACP de 21 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho, dirigido al Consejo Nacional Electoral y recibido en ese órgano electoral el 25 de noviembre de 2019 a las 09:46:38 (F. 94 a 95 vuelta). **e)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000960-Of. de 26 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: "...en trescientas doce (312)



Causa Nro. 795-2019-TCE

fojas y con dos (2) DVD-R de anexos, el expediente íntegro que guarda relación a la Resolución No. PLE-CNE-3-8-5-2019, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”, recibido en este Despacho el mismo día a las 19h42 (F. 96 a 409). **f)** Escrito firmado por la abogada Dayanna Elizabeth Torres Chamorro y sus abogados defensores: doctor Gandy Cárdenas García y abogados Maribel Baldeón Andrade y Ronald Borja Barragán, en (12) doce fojas con (106) ciento seis fojas de anexos, ingresado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2019 a las 18h01 y recibido en este Despacho el 30 de noviembre de 2019 a la 10h34 (F. 411 a 529). **g)** Escrito de la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín y sus abogados defensores: doctor Gandy Cárdenas García, abogada Maribel Baldeón Andrade y abogado Ronald Borja Barragán, constante en (05) cinco fojas con (105) ciento cinco fojas de anexos, ingresado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2019 a las 18h10 y recibido en este Despacho el 30 de noviembre de 2019 a la 10h40 (F. 531 a 641). **h)** Escrito constante en (12) doce fojas con (108) ciento ocho fojas de anexos, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar y sus abogados defensores: doctor Gandy Cárdenas García y abogados Maribel Baldeón Andrade y Ronald Borja Barragán, ingresado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2019 a las 18h21 y recibido en este Despacho el 30 de noviembre de 2019 a la 10h46 (F. 643 a 763).

PRIMERO.- Considérese en el momento en que se resuelva la presente causa, la documentación remitida por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2019-000960-Of. de 26 de noviembre de 2019, a través del cual, se atiende la petición de prueba solicitada por la parte accionante.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta al momento de resolver, el contenido de los escritos presentados por las accionadas, a través de los cuales dan contestación e incorporan pruebas de descargo respecto a la **Acción de Queja** presentada en su contra, por parte de la doctora Gina Lucía Gómez de la Torre.

TERCERO.- Se reitera a las partes procesales que el expediente íntegro de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolver.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la accionante en las direcciones de correo electrónicas: iusconsultaydefensa@gmail.com y ginagmz@hotmail.com , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 133.

5.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo



Causa Nro. 795-2019-TCE

electrónicas: gandycardenas@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Gandy Cárdenas García y a los abogados Maribel Baldeón Andrade y Ronald Borja Barragán, para que asuman de manera individual o conjunta su defensa en la presente causa.

5.3. A la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónico: gandycardenas@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec y anabustamente@cne.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Gandy Cárdenas García y a los abogados Maribel Baldeón Andrade y Ronald Borja Barragán, para que asuman de manera individual o conjunta su defensa en la presente causa.

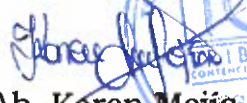
5.4. A la abogada Dayanna Elizabeth Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónico: gandycardenas@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Gandy Cárdenas García y a los abogados Maribel Baldeón Andrade y Ronald Borja Barragán, para que asuman de manera individual o conjunta su defensa en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

